

El Genio DE LA LIBERTAD.

Sale el sol á las 5 y 40 ms.

Pónese á las 6 y 20 ms.

San Nicolas de Tolentino confesor.

Se admiten suscripciones en la librería de Pedro José Gelabert plaza de Cort á 10 reales para esta Isla y 12 fuera de ella franco de porte.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA PARA EL 10 DE SETIEMBRE.

Parada, Provincial y Milicia nacional: rondas, contrarondas, hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.

ADVERTENCIA.

Hubieramos deseado complacer á nuestros lectores insertando con mas anticipacion en nuestro periódico el acta que copiamos, pero no nos ha sido posible obtenerla hasta haberse publicado en el Boletín Oficial, sin embargo de haber empleado á este fin las mas vivas diligencias.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LAS BALEARES.

2.ª *soccion.* Con arreglo al art. 5 de la ley electoral vigente he dispuesto se imprima y circule el acta de la Junta electoral de esta provincia que se celebró en el día de ayer, y la lista nominal de todos los electores que han concurrido á votar para la eleccion de diputados á Cortes y propuesta para el nombramiento de un senador. Palma 7 de setiembre de 1839.—Juan Bautista de Lecuna.

En la ciudad de Palma, capital de la provincia de las Islas Baleares, á seis del mes de setiembre año de mil ochocientos treinta y nueve: reunidos en junta de escrutinio general de votos los diputados provinciales de la misma con los comisionados de los distritos electorales, á saber: por el primero de Palma D. José Miguel Trias, por el segundo de la misma ciudad D. Francisco Sancho, por el de Algaida don Antonio Mulet, por el de Alaró D. Sebastian Llabres y Serra, por el de Andraitx D. Jorge Martorell, por el de Artá D. Francisco Floriana presbítero, por el de Alcudia D. Sebastian Serra, por el de Buñola D. Francisco Cabot, por el de Binisalem D. Juan José Amengual, por el de Calviá D. Ramon Clar, por el de Capdepera D. Lorenzo Caldentey, por el de Campos D. Pedro Tomas Oliver, por el de Campanet D. Pedro José Gelabert, por el de Esporlas D. Pedro José Mir, por el de Felanitx D. Damian Vidal, por el de Inca D. Juan Bautista Moragas, por el de Lluchmayer D. Antonio Sbert, por el de la Puebla D. Rafael Cladera, por el de Manacor D. Sebastian Rosselló, por el de Marró, D. Juan Oliver, por el de Montuiri D. Bartomé Gallart, por el de Pollensa D. Juan Mayol, por el de Porreres D. Antonio Sastre, por el de San Servera D. Monserrate Santandreu presbítero, por el de Santa María don Antonio Capó, por el de Sinesellas D. Juan Arrom, por el de Sta. Margarita D. Miguel Fiol y Acosta, por el de Sineu D. Pedro Francisco Riutort, por el de Selva D. Antonio Llabrés, por el de Sóller D. Antonio Mayol y Masanet, por el de Santany D. Damian Rigo, por el de San Juan D. Juan Baczá, por el de Mahon D. Diego Salord, por el de Ciudadela D. Pedro Faner y Llambias, por el de Alayor D. Pascual Pons y Salord, por el de Iviza D. Blas

Tur Damiá, y por el de S. Juan Bautista D. Juan Torres y Rayx, presidido por el señor gefe político, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta junta las funciones de secretario, y los cupo á D. Pascual Pons, á D. Juan Oliver, á D. Juan Baczá, y á D. Pedro José Gelabert.

En seguida el Sr. D. Juan José Amengual hizo presente que el comisionado de Capdepera no tenia en su poder en aquel momento la copia del acta de aquel distrito por haberla remitido á su pueblo á fin de reformar los defectos que contenia, y preguntó si debería quedarse en la junta: tomado todo en consideracion fué resuelto por la negativa, sin perjuicio de admitirse, si se presenta la copia del acta conforme, y á su tiempo.

Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos, resultaron elegidos diputados D. Ignacio Arabí antes Llobet por dos mil y dos votos, el conde de Ayamans por mil novecientos cuarenta y seis, D. Miguel Salvá y Cardell por mil novecientos treinta y nueve, y D. Nicolás Ripoll, por mil novecientos treinta y ocho. Suplentes: D. Juan Burguez Zaforteza por mil novecientos treinta y uno, D. Pedro Gasias por mil novecientos veinte y siete, y D. Antonio Ortila y Rotger por mil ochocientos cuarenta. Propuestos para el nombramiento de un senador: D. Benarido Fuster de Salas por mil novecientos cuarenta y siete votos, D. Francisco de Paula Figueras por mil novecientos treinta y dos, y D. Manuel de Soria por mil novecientos diez y nueve.

El comisionado D. José Miguel Trias formalizó protesta contra la aprobacion de las actas de los siguientes pueblos, por las razones que de cada una se expresan: contra la del segundo distrito de Palma por no constar en ella que se publicasen los votos y resumen parcial del día anterior al treinta de agosto, ni que fuesen quemadas las papeletas de los votantes de aquel día, ni que se remitiese la mesa electoral el citado día treinta como correspondia con arreglo al artículo treinta y dos de la ley electoral, y por haberse librado la copia presentada por el comisionado por los individuos que componian la mesa del distrito. Contra la de Alaró, por no ir firmada el acta para la formacion de la mesa por el alcalde y secretario del Ayuntamiento, ni estar firmada por persona alguna la conclusion parcial de la misma acta, y por estar librada la copia por el presidente y secretarios de la junta electoral. Contra las de Algaida, Calviá, Andraitx y Buñola por no ir firmada el acta para la formacion de la mesa por el alcalde y secretario del Ayuntamiento, y por estar librada la copia por el presidente y secretarios de la junta electoral, y ademas por no constar que el sexto día se hiciese el resumen general cumpliendo con el citado artículo treinta y dos, contra la de Artá, por venir firmada tan solo por el presidente y dos secretarios y esperarse en ella que los otros dos no la hacen por no saber escribir contra las de Alcudia y Binisalem, por estar libradas por la mesa electoral, y con respecto á la última añadió que represente la protesta formalizada á inserta en dicha acta por el elector D. Melchor Bestard, que es como sigue: «Por cuanto en tiempo



oportuno se reclamó de la Esena. Diputación provincial por varios electores el que fueran incluidos en las listas electorales D. Lorenzo Mayrata, Antonio Ferrer y Pericás y Antonio Mayra alias Nica.—Por cuanto igualmente reclamaron fuesen excluidos por no tener las circunstancias de la ley, D. Pedro Antonio Pol presbítero, D. Pedro Antonio Villalonga y Ramis presbítero, D. Antonio Bauzá presbítero, don Juan Pascual, D. Guillermo Gelabert presbítero, Antonio Villalonga de Antonio, Miguel Verd de Juan, Juan Pascual de Miguel, Jaime Mateu de Jaime, D. Juan Nicolau, y D. Bartolomé Amengual, los cuales no han sido excluidos; y últimamente, por cuanto han sido incluidos sin haber estado espuestas al público Juan Pascual Sastre, Jaime Pons Carreter, Miguel Nicolau Bayer, Melchor Pascual Pascual, D. Jaime Salom presbítero, D. José Villalonga notario, y Antonio Lladrés Servera que tampoco tienen las circunstancias requeridas por la ley, formaliza por todos estos motivos la mas solemne protesta así contra los votos incluidos indebidamente para que sean declarados nulos como para tener salvos sus derechos del modo mas amplio para usarlos en conformidad á á la ley como corresponda y mas le convenga ante quien haya ó pueda tener lugar. “ Contra la de Felanitx por no haber sido publicados los resúmenes y la lista de los votantes del día veinte y nueve, porque el resumen general se hizo el mismo día veinte y nueve, y no constar que el treinta se reuniese la mesa electoral para los efectos prevenidos en el artículo treinta y dos y ser la copia librada por el presidente y secretarios de la mesa: contra las de Campos, Esporlas, La-Puebla, Inca, Montuiri, Porreras, y S. Juan por estar librada la copia por la mesa: contra la de Manacor, Muro, Santa Margarita, Santañy, Campanet, y Ciudadela por el mismo motivo y faltar las firmas en el acta de la elección de la mesa: contra la de Lluchmayor por constar hecho el resumen general el día veinte y nueve: por igual motivo la de Sta. María en los que no se lee el número de electores y votantes: contra la de Son Servera por no haberse hecho el resumen el día treinta ni haberse fijado las listas de los votantes y el resumen correspondiente al veinte y nueve: contra la de Soller por padecer este último defecto y no venir firmada el acta de la elección de la mesa: contra las de Iviza y S. Juan Bautista por estar librada la copia con fecha del veinte y nueve cuando el resumen general debía verificarse el treinta y por no resultar firmada el acta de la votación de la mesa: contra la de Alayer porque además de este último espresado defecto resulta de la misma acta que todos los individuos de la mesa no estuvieron presentes á las votaciones, sobre lo cual se formalizó protesta por D. Pedro Reijer y Tremol: contra la de Selva por no resultar firmada por el alcalde el acta de la votación de la mesa, venir la copia firmada por los individuos componentes de la misma mesa y principalmente por faltar el resumen del quinto día, la publicación de su resultado, la continuación de los electores, votantes y cuanto hace referencia al último día de votación, apareciendo mas número de sufragios atribuidos á algunas de las personas votadas que no dan por resultado los datos ó resúmenes parciales de los días anteriores; y pidió que estas protestas constasen en el acta con la salvedad mas amplia de sus derechos para usarlos sobre ellas en donde, como, y ante quien corresponda y haya lugar.

El mismo Sr. Trias pidió que en caso de constar los motivos porque no se han presentado los comisionados de algunos pueblos á la Junta de escrutinio general fuesen leídos, lo que acordado, se pasó á la lectura y resultó que en Petra, Ferrerías, Mercadal, Santa Eulalia y Formentera no se formó la mesa, ni tampoco en San José, según manifestaron verbalmente los comisionados de Iviza y de San Juan Bautista; pero como en el oficio pasado por el alcalde de Santa Eulalia se diga que habiéndose constituido en el sitio designado por el Ayuntamiento en los días que debieron celebrarse las elecciones de Diputados á Cortes y propuesta de Senadores para presidir la Junta para el nombramiento de un Presidente y cuatro Secretarios que debían nombrarse de entre los mismos electores, no pudo verificarse dicho nombramiento con motivo de no haberse presentado en los cinco días consecutivos el número de electores que reuniesen la ca-

lidad necesaria de saber leer y escribir y por lo mismo no fué posible formarse mesa electoral. El señor comisionado por Iviza D. Blas Tur tomó la palabra y fundándose en que era inexacto lo manifestado por el referido Alcalde de Santa Eulalia, pues que en el primer día de elección no se presentó en el sitio de ella hasta por la tarde, que se ocupó en otros trabajos y que por la mañana no se abrió el local designado para la votación, no asistiendo tampoco en los días sucesivos; formalizó por esto protesta de nulidad de la elección de la provincia. Y por cuanto en el oficio de Formentera que por ausencia del secretario y mandado del Ayuntamiento firma Vicente Ferrer se dice; que en cumplimiento de lo prevenido en la circular, seccion segunda, inserta en el Boletín mil y nueve, y mediante su publicación según estilo, se reunieron en el sitio señalado para la elección la mayoría de los individuos comprendidos en las listas que van insertas en el citado Boletín, cuya elección no se pudo verificar por falta de sujetos que tuviesen las cualidades necesarias para ocupar la mesa, pues en aquel día no los había en la isla por estar ausentes de ella parte de los que las reunen, y constándole al mismo Sr. Tur hallarse arrestados en la ciudad de Iviza el Alcalde y secretario en aquellos días perentorios; y habiendo oido decir que solicitada la libertad no pudieron obtenerla para pasar á Formentera hasta pasados los días de votación, todo lo cual considera y espera justificar; por lo tanto fundándose en estos motivos formalizó la misma protesta de nulidad anteriormente formalizada por lo que tenia antes espuesto con referencia á lo ocurrido en el distrito de Santa Eulalia con el fin de usar de su derecho, como, en donde y ante quien le convenga y tenga lugar. El comisionado D. José Miguel Trias hizo presente en consecuencia, obtenido que hubo la palabra, que don Pedro Jasso elector de la ciudad de Iviza la noche del 21 de agosto al tiempo de ir á poner el pie en el buque para embarcarse y pasar á aquella ciudad, fué preso por una partida de carabineros de orden del Sr. Intendente de esta provincia y conducido á las cárceles públicas con infracción manifiesta de todas las leyes, el cual queda puesto en libertad desde el día de ayer por providencia de esta Audiencia territorial recaída en virtud del recurso que formalizó ante la misma contra las infracciones y atentados cometidos en su persona por el referido Sr. Intendente; y como por este medio se le privase de su voto y de la influencia que tuviese en aquella isla, y estos hechos hayan venido á coincidir con los que ha manifestado el Sr. Tur en apoyo de su propuesta, no puede menos de adherirse á la misma en todas sus partes. El Sr. D. Juan Bautista Moragues propuso en seguida se pusiese á votación si la Junta tomaba en consideración las anteriores protestas y adhesión, lo cual verificado se declaró no haber lugar á que se tomasen en consideración en razon de que la Junta debe ocuparse únicamente del escrutinio de los votos y que las actas han venido entendidas conforme á la ley y á los modelos sin que los defectos que se les ha opuesto por el Sr. Trias influyan en el resultado total de la elección lo que igualmente fué protestado por el Sr. Trias adhiriéndose á la misma protesta don Blas Tur Damiá, D. Pedro Francisco Riutort, D. Rafael Cladera, D. Pedro Tomas Oliver, D. Damian Rigo, don Juan Bauzá, D. Pedro José Gelabert, D. Juan Ferrer, D. Juan Mayol, D. Monserrate Santandreu, D. Sebastian Serra y D. Antonio Sbert. En seguida el Sr. Trias solicitó copia de esta acta para el uso de sus derechos y la Junta resolvió que no se librase. D. Juan José Amengual dijo: que acerca de la última parte de la protesta de Selva hecha por el Sr. Trias debía hacer la siguiente observación: que el resumen general de los votos está conforme con el número de los que han tomado parte en la votación, según consta del acta, aunque se haya omitido la votación del quinto día que vá amalgamada con el resumen general. El señor Moragues manifestó que no debía confundirse lo material de lo que consta en el acta con lo que se ha verificado en la elección. El Sr. Trias hizo presente que de la votación de los cuatro primeros días no resulta el número de votos que espresa el resumen general del acta.

Teniendo presentes las listas generales de los electores

or lo mismo no
 er comisionado
 ndándose en que
 Alcalde de San-
 eccion no se pre-
 que se ocupó en
 hrió el local de-
 poco en los días
 lidad de la elec-
 oficio de For-
 ndado del Ayun-
 en cumplimiento
 nda, inserta en
 licacion segun es-
 a la eleccion la
 las listas que van
 no se pudo ve-
 eualidades ne-
 l día no los ha-
 rte de los que las
 llarse arrostados
 ario en aquellos
 solicitada la li-
 Formentera has-
 l considera y es-
 estos motivos for-
 ormente formal-
 erencia á lo ocur-
 l fin de usar de
 e convenga y ten-
 Trias hizo pre-
 palabra, que don
 la noche del 21
 en el buque para
 reso por una par-
 dente de esta pro-
 son infraccion ma-
 nesto en libertad
 sta Audiencia ter-
 formalizó ante la
 cometidos en su
 y como por este
 luencia que tuvie-
 venido á coincidir
 apoyo de su pro-
 misma en todas
 ragues propuso en
 tumaba en consi-
 on, lo cual verifi-
 tomasen en consi-
 ocuparse unicamen-
 tas han venido es-
 os sin que los de-
 rias influyan en el
 lmente fué protes-
 nisma protesta don
 iutori, D. Rafael
 Damian Rigo, don
 D. Juan Ferrer,
 ren, D. Sebastian
 l Sr. Trias solicitó
 rechos y la Junta
 é Amengual dijo:
 sta de Selva hecha
 e observacion: que
 nforme con el nú-
 a votacion, segun
 a votacion del quin-
 n general. El señor
 lirse lo material de
 a verificado en la
 de la votacion de
 mero de votos que
 es de los electores

de toda la provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito resulta que siendo el número de aquellos cinco mil setecientos cuarenta y cuatro, ha sido el de estos últimos tres mil setecientos noventa y siete, y que han tenido votos, ademas de los elegidos definitivamente Diputados y propuestos para Senadores; para Diputados don Francisco Preto y Neto mil quinientos diez y nueve, D. Felipe Puigdorfilá antes Fuster mil cuatrocientos cuarenta y siete, D. Félix Campaner mil cuatrocientos treinta y siete, D. Juan Eymar mil cuatrocientos treinta y uno, D. Rafael Trias mil cuatrocientos treinta, D. Bartolomé Rosselló y Sala mil cuatrocientos veinte y dos, D. José Villalonga y Aguirre mil cuatrocientos trece, D. Antonio Coll y Crespi mil trescientos ochenta y siete, D. Pedro Garcías trece; el Marques de Albranca once, D. Pablo Sorá seis, D. Bartolomé Borrás cinco, D. José Miguel Trias, D. José Fonticheli, D. Antonio María Sureda, D. Juan Ferrá, D. Gerónimo Alemañy y D. Bernardo Nadal tres, D. Bernardo Nadal y Oliver, D. Juan Morell, D. Francisco Javier Istúriz, D. Pedro José Arabí, D. Andres Castelló, D. Pedro Villacampa, D. Antonio Planas, D. Antonio Coll, don Ramon Gil de la Cuadra, D. Antonio Laviña, D. Juan José de Olivar, y D. Antonio Ramis y Ramis dos; don José Fernandez y Monserrat, D. José Landero y Corchado, D. Martin María Bonceo, D. Antonio Fluxá, D. Pablo Gacias, D. Pedro Juan Ripoll, D. Luis San Simon, don Miguel Umbert, D. Juan Villalonga Escalada, D. Juan Mut y Daus, D. Rafael Gacias y Amer, D. Santos San Miguel, D. Miguel Burgues Zaforteza, D. Antonio Arabí Orfila, D. Antonio Orfila y Llobet, D. Mariano Arabí antes Llobet, D. Pedro Rotjer, D. Pedro Andreu, D. Bernardo Fuster de Salas, D. Jaime Eymar, D. Antonio Vidal y Vives, D. Gabriel Rubí y Gomila, D. Pedro Muntaner, D. Estanislao Luis Piñano, D. Juan Preto y Neto, D. Francisco Prieto y Nieto, D. Rafael Gacias, D. Juan Antonio Fuster, D. Antonio Estelrich, D. Juan Trias, don Francisco Paula de Luna, D. Francisco de Paula Garcia de Luna, D. Jaime Sureda y Moragues, D. Miguel Riera, D. Antonio Amer, D. Miguel Fent, D. Pedro Juan Burgues Zaforteza, D. Onofre Orfila y Rotjer, D. Francisco Armero, D. Juan Salvá y Cardell, D. Bartolomé Oliver, D. Francisco Neto y Preto, D. Miguel Victoria, D. Francisco Nuñez, D. Joaquin Scheidnagel, D. José Despuig y Despuig, D. Joaquin Fonticheli, D. Ramon Servera y Santander, D. Jaime Sureda y Verí, D. Ignacio Llobet, don Gregorio Quiroga y Frias, D. Miguel Salas y Cardell, don Antonio Arbós presbítero, D. Miguel Bech, D. Luis Mendiola, D. Miguel Ignacio Manera, D. Tomas Zaforteza, D. Salvador Morell, D. Juan Ignacio Arabí antes Llobet, D. Vicente Forteza y Rey, el Conde de Montenegro, D. Pedro Portell, D. Antonio Salvá, D. Pedro Antonio Mataró, D. Nicolás Taberner, D. Damian Taverner, D. Miguel Jaume, D. Juan Mut del Pont, D. Preto y Neto, D. Pedro Casies, D. Mariano Villalonga, el Marques Desbrull, D. Antonio Montis, D. José Coll, D. Sebastian Terres, D. Narciso Mercadal, D. Rafael Villalonga, don Pedro Llobet, D. Antonio Orfila y Ramis, D. Francisco Puigdorfilá antes Fuster, D. Felipe Campaner, D. Cristóbal Sanz, D. Juan Moragues, D. Jaime Pujol, D. Juan Martorell y Olives, D. Francisco Martínez de la Rosa, don José Burgues Zaforteza, D. Marcos Tus y Riquer, don Francisco Romo y Cambó, D. Vicente Serra y D. Juan Ramon, uno.

Para senador D. Jaime Sureda y Moragues mil cuatrocientos cincuenta y dos votos: D. Santos San Miguel mil cuatrocientos treinta y uno, D. Francisco de Paula Garcia de Luna mil trescientos ochenta y nueve, D. José Miguel Trias treinta y siete, el duque de la Victoria seis, D. Miguel de Soria cuatro, D. Pedro Villacampa, el conde de Montenegro, D. Bartolomé Tomas, D. Onorato Salvá presbítero, D. Cipriano Contestí y D. Fernando Fuster de Salas dos; D. Rafael Trias, D. Francisco Sureda y Moragues, D. Bartolomé Rosselló y Sala, D. Francisco de Paula, don Manuel, D. Magin Mateu, D. Antonio Ferrer, D. Antonio Seoane, D. Miguel Ramis, D. Guillermo Roem, don

Bartolomé Borrás, D. Felipe Villalonga y Montaner, don Luis de San Simon, D. Evaristo San Miguel, D. Manuel Alvarado, D. José Fonticheli, D. Francisco Javier Istúriz, el duque de Rivas, D. Francisco Iraola, D. Juan Eymar, D. Rafael Cañadó, D. Ignacio Truyols, D. Juan Antonio Fuster, D. Bartolomé Colom, D. Manuel Lorenzo, D. Francisco de Paula Fiquer, D. Manuel Obregon, D. Antonio Llambías, el marques de Albranca, D. Juan Oliver y Squella, el conde de Ayamaus, D. N. Vari, D. Antonio Llambías, D. Manuel de Salas, D. Jaime Moragues y don José Trias, uno.

Con lo que se da por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias que previene la ley; y hecho esto, se archivará en la Diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—El jefe político presidente: Juan Bantista de Lecuna.—Pascual Pons y Salord secretario.—Juan Oliver secretario.—Juan Bauzá secretario.—Pedro José Gelabert secretario.—Boletín Oficial.

Hasta que el hombre no pudo llevar sobre sus hombros el peso enorme de la tiranía que le tenía aherrojado siglos había, no dispartió del letárgico ensueño en que yacía como embriagado por la preocupacion y el fanatismo. El estado de abatimiento físico y moral en que la sagacidad y ambicion de los que debieron ser sus protectores, procuraban mantenerle para explotar á sus anchuras la inagotable mina de los brutales delitos en que se cobaban á la sombra de la esclavitud y el servilismo, le habian degradado y envilecido hasta tal punto que mas que hombre semejaba una máquina, sujeta como todas las demas al quietismo, mientras una potencia estraña no le comunicase con su impulso el movimiento. Parece imposible que el hombre haya podido llegar á tal extremo de embrutecimiento; sin embargo la historia del gobierno feudal en la idea que nos dá de los que dominaron en aquellos tiempos, no nos deja dudar ni un solo instante del poder exorbitante y tiránico que ejercia la nobleza sobre el pueblo en pago de los buenos servicios que hacia. Innumerables rasgos de inhumanidad y perfidia que dan horror al alma mas corrompida, manchan las páginas de sangre y esterminio que llenan la fatal época de un período, que fué de terror y amargura para el género humano y que debiera borrarse de los anales del mundo, si no fuese que el pueblo, leyendo en lo pasado la suerte que le cupo un día bajo el reinado de la aristocracia, pueda precaverse de las maquinaciones de la misma y escarmentar en cabeza ajena. Bien es verdad que no existen ahora entre nosotros elementos de ninguna especie que puedan favorecer el establecimiento de un gobierno tan brutal y execrable, de un gobierno que por su naturaleza resista esencialmente la paz, el orden, y la justicia; verdad es que los progresos hechos en el día por el Genio de la Libertad y cuyas semillas van germinando hasta en las ínfimas clases, oponen una barrera que no facilmente salvarán los que hayan podido soñar que en la España de 1850 es posible un gobierno aristocrático, hijo natural aunque no legítimo de los siglos de ignorancia y barbarie, bien que con aquellas simples modificaciones que puedan dar de sí las luces y el espíritu del siglo, que no es por cierto el que animaba á los revolucionarios de Francia tales como Marat, Danton, Robespierre y otros con los cuales se nos ha querido asustar, como así se ha empeñado en presentárnoslo un famoso poeta á quien han querido remedar mas de una vez en las columnas de cierto periódico los amigos de cierto color político, ó mas bien de ciertos empujillos con que cierta clase se ha propuesto engordar á ciertos reptiles que á manera de perros para con sus protectores abren la boca para lamer con sus lenguas las llagas de sus amos por asquerosas que sean, al paso que muerden y despedazan con sus dientes á cuantos osan tocar á sus dueños. Verdad es que la industria, el comercio, las artes todas y ciencias con cuanto ha podido contribuir á la manutencion de los pueblos, á pesar de la obstinada resistencia que los magnates la hicieron siempre y que hacen y harán perpetuamente á los que han intentado y conseguido igualarlos en derechos con los demás hombres, han tomado una fuerza y vigor que difícilmente podrán comprimir todas las influencias del egoísmo, quien para no ser conocido acostumbra presentarse

bajo diferentes formas: no obstante todo esto y mucho mas que puede decirse sobre el particular, es menester andar siempre alerta y ojo alerta contra los insidiosos manejos de los jacobinistas, no precisamente por temor de retroceder á los calamitosos tiempos del feudalismo cuya época pasó ya para no volver, sino para no perder ni permitir que se nos desmiembre ó crezca en lo mas mínimo el precioso código que tantos sacrificios nos ha costado y que tan rotundamente ha sido atacado por el furor de un partido que lo invoca al mismo tiempo que deja de observar sus reglas bajo el especioso pretexto, desgastado ya por el uso y desmentido por la experiencia, de que peligraba la tranquilidad ó va á ser perturbado el orden público.

No hay duda que mas de una vez hemos visto trastornos cuyos infaustos efectos deplora todavía todo corazón bien formado y sensible á los males de su patria; ¿pero quién tuvo la culpa de tales desmanes? ¿quién dió lugar á tamaños desastros? Unas veces la inobservancia de las leyes por parte de los depositarios de las mismas, ó la arbitrariedad de los mandamientos, y otras las indiscreciones, las imprudencias, la pertinacia, la tenacidad, la ciega obstinacion de ciertos hombres influyentes que abrazarian con ahínco el despotismo ilustrado ó sin ilustrar del memorable Bermúdez para no soltarlo jamás, cuando no fueran estas mismas los ocultos promovedores del motin. Ya se ve unos hombres que por su posición y circunstancias han podido siempre disponer á su arbitrio de todas las preferencias que debían ser exclusivamente el patrimonio del mérito, de los servicios y del talento, no es regular que estén muy bien hallados con unas instituciones, que no distinguen como las de Jesucristo al judío del Gentil, sino que nivelando en derechos á todos indistintamente, dan á cada uno lo que le corresponde sin ninguna consideracion ni miramiento á prosapia ó alcurnia, hija siempre de la casualidad y nunca de la virtud, única que constituye al hombre recomendable y digno del aprecio de sus conciudadanos.

¿No aquí las verdaderas causas de las turbulencias que desgraciadamente han agitado nuestra península y que han prolongado una guerra tan bárbara como desastrosa cual la que nos consume seis años há. Estoy casi seguro de que mientras la administración de los negocios públicos esté en manos de estos hombres, á quienes solo la necesidad puede hacer liberales, nuestra gloriosa revolucion lejos de marchar por el camino recto de las reformas útiles al procomún, será reprimida por la fuerza brutal que para ello han empleado los mismos hasta el presente, provocando así las reacciones mas violentas de parte de los oprimidos con todo género de vejaciones. Y si la sensatez y cordura de los catalanes y aragoneses, á la que puede agregarse la de los madrileños y la de otros de diversos puntos del continente, no hubiese calmado la irritacion producida en sus ánimos por las ilegalidades y demasías de esos hipócritas político-religiosos que tienen la desfachatez de titularse moderados siendo así que no pertenecen á ninguna de las dos fracciones en que están divididos los liberales de buena fé en España; si la generosidad, digo, de los habitantes de estas y otras provincias, no imitada por cierto por los que en sus immoderados escritos hacen alarde de honradez y patriotismo, teniendo la modestia de apellidarse á sí mismos hombres de bien y de sentimientos nobles, no hubiese puesto un dique á las recriminaciones y venganza que reclamaban imperiosamente los ultrajes é insultos con que les han regalado siempre los hombres del saber, y de la riqueza, y del comercio, y de la industria y de cuanto no sea la Hez del Pueblo, si es que hayamos de dar crédito á sus órganos; ¡ay de los embaucadores! ¡ay de los falsos profesores! ¡ay de los verdaderos tiranos que, vestidos de constitucionales, quieren atropellar todos los derechos, falsar todas las leyes, y sumir en la mas espantosa anarquía nuestra infortunada patria!

AVISOS PARTICULARES.

En la mañana de ayer se perdió un bolsillo de seda de cuadritos blanco y azul con varias monedas de oro, plata y cal-

derilla, se suplica al que lo haya encontrado lo presente, si gusta, en la imprenta de este periódico, y se le dará la mitad por el hallazgo.

El capitán **D. Jaime Banzá** con su jarcque **S. Antonio** saldrá para Mahon el sábado 14 del corriente admitiendo carga y pasajeros, y para su ajuste podrán avisarse con dicho capitán: calle de **S. Francisco de Paula**.

CAPITANÍA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas del día 8.

De Agudilla bergantín goleta la **Palмира**, de 45 toneladas, cap. **D. Juan Vidal**, con algodón: salió el 14 de julio.

Idem 9. De Valencia en 5 dias palacra **Adelaida**, de 34 tonel., cap. **D. Antonio Nadal**, con 10 pasaj. y 72 sacos de arroz.

De Callera en 4 dias land **S. José**, de 28 tonel., capitán **D. Gabriel Bullán**, con 2 pasaj., y 380 sacos de idem.

De Ibiza en 2 dias id. **S. José** de 12 tonel., pat. don **Bartolomé Rosselló**, con lustre.

De Mahon en 6 dias id. **S. Buonaventura**, de 20 toneladas, pat. **Diego Torrent**, con 3 pasaj., 150 quintales patatas y géneros.

Despachadas el 9.

Para Mahon palacra goleta la **Palмира**, de 45 tonel. patron **D. Juan Vidal**, con el mismo cargo que entró.

LIBRERIA DE GELABERT, PLAZA DE CORT.

Método actual de la sustanciacion civil y criminal en la jurisdiccion real ordinaria ó complicacion lógica y metódica por el orden de materias, y de las atribuciones de cada funcionario en la administracion de justicia, que comprende todos los procedimientos judiciales, dictados ó restablecidos desde la publicacion del reglamento provisional de 1835 hasta fin de diciembre de 1838. Publicado **D. Juan Martín Carramolino**, fiscal de la audiencia de Valencia y diputado á cortes en las ordinarias de 1837 y 1838. Tres cuadernos 4.º á 27 rs.

= Gramática musical. La rutina perpetúa la ignorancia y entorpece los progresos trazando un círculo á la imaginacion... Hora es ya de que las destruyamos. Por **Joaquín Roca y Bisbal**. Un tomo 8.º 20 rs.

= Arte de escoger una esposa y ser feliz con ella ó sea consejos para los solteros y cabezas de familia traducido del frances al castellano por **D. Marcelo Corcos Union de Balbuena**. Un tomo 8.º 5 rs.

= Historia anecdótica de **Victoria** reina de Inglaterra, desde su nacimiento hasta su coronacion con una detallada relacion de esta santuosa ceremonia, traducida de la tercera edicion inglesa por **J. Peirot** individuo de varias sociedades literarias, profesor de astronomia, matemáticas y lenguas antiguas y modernas en **Paris**, seguida de algunas máximas y principios de **Watts**. Un tomo 8.º 12 rs.

= El Campo Santo ó los efectos de la calumnia. Novela histórica por **Mr. L'homme de Saint Alphonse**. 4 tomos 12.º pasta.

= Jorge ó uno entre mil. Historia de un suicidio no consumado. Por **M. Teodoro Maret**, autor del caballero de **San-Pons**. Arreglado al castellano por **D. Ignacio Pusalgas**, socio de varias academias, autor y traductor de diferentes escritos. Adornado con una lámina. Un tomo 12.º pasta 10 rs.

= Manual del cristiano para los ejercicios de piedad y solemnidades de la religion. Arreglado sobre un nuevo plan por el redactor del periódico **La Religión**. Esta obra se publica con la correspondiente revision y aprobacion de la autoridad eclesiástica. Un tomo 16.º pasta 12 rs.

SUPLEMENTO

al Genio de la Libertad del miércoles 10 de setiembre de 1839.

Capitania general de Aragon. = Estado mayor. = Seccion central. =

Acabo de recibir el las 6 de la mañana de este dia la comunicacion siguiente:

COMANDANCIA GENERAL DE ARMAS RIOJAS.

El Excmo. Sr. Duque de la Victoria Capitan general y en Gefe de este Ejército con fecha de ayer desde su cuartel general de Vergara me dice lo siguiente.

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra lo que copio.

Excmo. Sr. = Paso á manos de V. E. copia del convenio que en virtud de las facultades con que me ha revestido el Gobierno de S. M.; he celebrado con el Teniente general D. Rafael Maroto, Gefe superior que fué de las fuerzas enemigas. = En su consecuencia han concurrido hoy á esta villa, cinco batallones y dos escuadrones de la division Castellana: tres batallones y cuatro compañías con un escuadron de la division Guipúzcoana: ocho batallones de la division Vizcaina y cuatro piezas obuses de á 12 de á tomo, cuyas fuerzas formarán en union con las del ejército que está á mis órdenes y puesto á su frente, las arreglé con toda la efusion de mi corazon manifestándolas, que todos los españoles, la patria y la Reina las mostrarian un eterno reconocimiento por el acto grandioso de unirse fraternalmente al ejército de mi mando para consolidar la paz tan deseada de todos. Repetidas aclamaciones de unas y otras tropas, justificaron la pureza de los sentimientos y dando yo un público abrazo al General Maroto, como señal de la reconciliación que debia unir á los que hasta hoy habian estado en guerra abierta; dispuse formasen pabellones, á fin de que unos y otros se entregasen libremente al placer y regocijo impreso en sus semblantes y precursor de los venturosos dias que han de seguirse; dejando para siempre el germen de la discordia que ha hecho correr á torrentes la sangre preciosa de españoles por españoles, de hermanos por hermanos. = Yo no dudo de que el resto de las fuerzas Guipúzcoanas que actualmente se hallan sobre la línea de San Sebastian, se prestarán igualmente al convenio celebrado, y espero que seguirán el mismo ejemplo las divisiones Alavesas y Navarras.

Me apresuro Excmo. Sr. á dar á V. E. conocimiento de tan extraordinario como glorioso suceso para satisfaccion de S. M. y de la nacion entera, que me prometo coronar en breve con el inmarcescible lauro de verse inopinadamente feliz, publicándose la paz y la union por todos sus pueblos sin ajenas intervenciones para el arreglo de sus diferencias.

Lo que me apresuro á comunicar á V. S. para su satisfaccion y la de las leales tropas y habitantes de ese distrito de su mando; acompañando á V. S. al mismo tiempo copia del convenio arriba indicado.

CONVENIO

celebrado entre el capitan general de los ejércitos nacionales D. Baldomero Espartero y el teniente general Don Rafael Maroto.

Art. 1º El capitan general D. Baldomero Espartero recomendará con interés al gobierno el cumplimiento de su oferta de comprometerse formalmente á proponer á las Cortes la concesion ó modificacion de los fueros.

Art. 2º Serán reconocidos los empleos, grados y condecoraciones de los generales, gefes, y oficiales y demas individuos dependientes del ejército del mando del teniente general D. Rafael Maroto, quien presentará las relaciones con expresion de las armas á que pertenecen, quedando en libertad de continuar sirviendo defendiendo la Constitucion de 1837, el trono de Isabel II y la Regencia de su Augusta Madre, ó bien de retirarse á sus casas los que no quieran seguir con las armas en la mano.

Art. 3º Los que adopten el primer caso de continuar sirviendo, tendrán colocacion en los cuerpos del

ejército; ya de efectivos ya de supernumerarios segun el orden que ocupen en la escala de las inspecciones á cuya arma correspondan.

Art. 4º Los que prefirieran retirarse á sus casas siendo generales y brigadieres obtendrán su cuartel para donde lo pidan con el sueldo que por reglamento les corresponda: los gefes y oficiales, obtendrán licencia ilimitada ó su retiro segun reglamento. Si alguno de estas clases quisiese licencia temporal, la solicitará por el conducto del Inspector de su arma respectiva, y le será concedida sin exceptuar esta licencia para el extranjero, que en este caso hecho la solicitud por el conducto del capitan general D. Baldomero Espartero, éste les dará el pasaporte correspondiente al mismo tiempo que dé curso á las solicitudes, recomendando la aprobacion de S. M.

Art. 5º Los que pidan licencia temporal para el extranjero, como no puedan percibir su sueldo hasta el regreso segun reales órdenes, el capitan general D. Baldomero Espartero les facilitará las cuatro pagas en virtud de las facultades que le están conferidas incluyéndose en este artículo todas las clases desde general hasta subteniente inclusive.

Art. 6º Los artículos precedentes, comprenden á todos los empleados civiles, que se presenten á los doce dias de ratificado este convenio.

Art. 7º Si las divisiones Navarra y Alava, se presentasen en la misma forma que las divisiones Castellana, Vizcaina y Guipúzcoana, disfrutará de las concesiones que se espresan en los artículos precedentes.

Art. 8º Se pondrán á disposicion del Capitan general D. Baldomero Espartero, los parques de artillería, maestranzas, depósito de armas, de vestuarios y de víveres que estén bajo la dominacion del teniente general D. Rafael Maroto.

Art. 9º Los prisioneros pertenecientes á los cuerpos de la provincia de Vizcaya y Guipúzcoa, y los de la division castellana que se conformen en un todo con los artículos del presente convenio, quedarán en libertad disfrutando de las ventajas que en el mismo se espresan para los demas. Los que no se convinieren, sufrirán la suerte de prisioneros.

Art. 10. El capitan general D. Baldomero Espartero hará presente al gobierno para que este lo haga á las Cortes la consideracion que merecen las viudas y huérfanos de los que han muerto en la presente guerra correspondientes á los cuerpos á quienes comprende este convenio. Ratificado este convenio en el cuartel general de Vergara á 31 de agosto de 1839. = El duque de la Victoria. = Rafael Maroto. = Es copia. = Victoria.

Todo lo que tengo el mas vivo placer en comunicar á las beneméritas tropas y decididos habitantes de esta leal provincia para su satisfaccion. Logroño 4º de setiembre de 1839. = El brigadier comandante general; José Santa Cruz.

Y yo mando publicarlo por extraordinario para conocimiento y satisfaccion de las denodadas tropas, decididos Nacionales y leales habitantes de esta provincia. Zaragoza 3 de setiembre de 1839. = El brigadier 2º cabo Zaragoza.

Nota. Con motivo de haberse recibido tan interesantes noticias, la banda militar tocó en el Borne desde las 8 hasta las 12.